



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DE TRES PUESTOS PARA LA VENTA DE HELADOS ANEXOS AL PASEO DE LA PLAYA DE DEBA.**

**I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto la contratación para la instalación y explotación de tres puestos desmontables, en distintas ubicaciones anexas al paseo de la playa de Deba, destinados a la venta de helados y golosinas, en la forma y con las condiciones que se establecen en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**División en lotes**

A efectos de la adjudicación, la concesión se divide en los lotes que a continuación se indican, y para los que se podrá presentar oferta por uno, varios, o todos los lotes:

- Lote1: Puesto nº1, en el jardín frente al Hotel talasoterapia.
- Lote 2: Puesto nº2, en el aparcamiento, frente a la entrada central a la playa.
- Lote 3: puesto nº3, en el aparcamiento, en la parte derecha.

Las ubicaciones y las dimensiones concretas se marcan y enumeran en el pliego de condiciones técnicas y en el plano adjunto al mismo.

**Codificación C.P.V.**

La codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto de contrato para los tres lotes es el siguiente:

- 55500000-5 - Servicios de cantina y de suministros de comidas desde el exterior (Servicios de hostelería y restaurante).

**Justificación de la necesidad de contratar**

En base al informe de necesidad e idoneidad elaborado por la técnica de medio ambiente, en la localidad de Deba existe una playa urbana que viene siendo explotada habitualmente por este Ayuntamiento durante los meses de verano, previa resolución del Servicio Provincial de costas de Gipuzkoa.



Exp 2021SCOU0005

La playa ofrece servicio de salvamento y socorrismo, duchas, servicios, etc. y mediante las correspondientes licencias y adjudicaciones. También hay escuelas de surf y servicios de hostelería. Convirtiéndola en centro de atracción del municipio en incluso de la comarca del alto y bajo Deba; especialmente los fines de semana y durante los días soleados, desde Semana Santa hasta octubre, incluso.

Este foco de atracción natural y lúdico hace que la afluencia de gente a la playa y sus alrededores sea elevada, lo que crea demanda de ciertos servicios, entre ellos, las heladerías y puestos de golosinas, cuya oferta es escasa en la zona.

Siendo un servicio de interés público, y a su vez, una oportunidad de empleo, se considera necesaria la instalación de tres casetas de helados en el paseo de la playa (vía pública y fuera del dominio público marítimo-terrestre) para su explotación.

## **SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a realizar se tipifica como contrato administrativo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en adelante normativa de desarrollo de la LCSP), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se tramita el presente expediente mediante el procedimiento abierto ordinario.

## **TERCERA. - PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Deba y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la competencia para la presente contratación corresponde al alcalde, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa adjudicataria a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## **CUARTA. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

### **Capacidad**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.



## Solvencia

Las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87, 91 y 92 LCSP 2017.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por la persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine, deberán ejecutarse directamente por la propia persona licitadora los trabajos que en él se señalan, y si así se recoge, especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La capacidad de obrar de las personas licitadoras se acreditará:



- a) en cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del DNI.
- b) en cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La **solvencia** se acreditará y evaluará de acuerdo con los siguientes medios:

a) el criterio para acreditar la **solvencia económica y financiera** de las personas empresarias será una declaración apropiada de entidad financiera sobre la solvencia económica de la persona licitadora y la presentación de una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales, para responder de los daños y perjuicios que en la ejecución del contrato se pudieran ocasionar en los bienes o a terceros, debiendo acreditar la existencia de la cobertura suficiente para amparar dichos riesgos y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente. Concretamente se exige una póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación y patronal con un capital asegurado mínimo de 150.000 euros. Este requisito se entenderá cumplido por la licitadora o candidata que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo antes de la adjudicación del contrato.

b) Para acreditar la **solvencia técnica y profesional**, será necesario presentar:

- La declaración responsable (Anexo I)
- Acreditación de que el personal que preste el servicio posea el carnet de manipulador de alimentos. Para acreditar este extremo, se deberá presentar junto con la declaración responsable, los datos identificativos del personal que prestará el servicio u copia del carnet de manipulador de alimentos.

#### **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del servicio para los tres lotes ofertados se iniciará desde el comienzo de la Semana Santa de 2021 (o la fecha de formalización del contrato, si ésta última es posterior hasta el 30 de septiembre de 2021.

Cumplido el plazo de contratación, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el bien concedido a propiedad del Ayuntamiento con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria la intimación previa por parte de la Administración.



Exp 2021SCOU0005

## **SEXTA.- CANON, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Se establece como obligación del concesionario, el abono de un canon como contraprestación en favor del Ayuntamiento.

El canon mínimo (mejorable al alza por las personas licitadoras en sus ofertas) a abonar por el concesionario es de 2.000€ por cada lote.

Las ofertas que no lleguen al mínimo quedarán excluidas.

El valor estimado del contrato es de 6.000 euros (2.000 por lote).

El presupuesto base de licitación ascienda a 6.000 euros.

## **SÉPTIMA. FINANCIACIÓN**

Dadas las características económicas de este contrato, no se precisa financiación presupuestaria.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la LCSP, el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna de este Ayuntamiento en relación con el contrato.

## **OCTAVA. FORMA DE PAGO. DATOS DE FACTURACIÓN**

El Canon resultante de la adjudicación será abonado al Ayuntamiento, sin que se precise de requerimiento o notificación alguna, antes del 31 de julio de cada año natural de vigencia del contrato mediante su ingreso en la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento: KUTXA: 2095 5034 69 1060024600, añadiendo el siguiente concepto: "canon puesto helados", identificando el lote correspondiente.

La falta de pago en el plazo señalado llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributarla y de recaudación y el abono de los intereses que correspondan.

## **NOVENA. -GARANTÍAS**

### **9.1. Garantía provisional**

No se exige.

### **9.2. Garantía definitiva**

La licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.



Exp 2021SCOU0005

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. No se contempla la posibilidad de constituir garantía mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará a adjudicación a su favor.

La devolución o la cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones contractuales.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, previsto en los arts. 156 a 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el que toda persona interesada con capacidad y solvencia necesarios, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, todos ellos evaluables mediante fórmula, son los siguientes:



Exp 2021SCOU0005

Criterios evaluables: 100 puntos.

- Oferta económica: 70 puntos.
- Situación social de la persona interesada : 20 puntos.
- Perfil lingüístico – Nivel C1 de euskara: 10 puntos.

### **10.1. Oferta económica (hasta 70 puntos)**

No se admitirá ninguna proposición que sea inferior al precio de licitación.

El método de puntuación será mediante la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más alta y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la siguiente fórmula:

$$PI = OI/Oa \times 70$$

Donde:

PI: Puntuación persona licitadora

Oa: Oferta más alta

OI: Oferta persona licitadora

### **10.2. Situación social de la persona licitadora – perceptor de prestaciones sociales (20 puntos)**

Se valorará que las personas licitadoras tengan dificultades de inserción social, debiendo tener suscrito y en vigor, un “itinerario de inserción” con los servicios sociales correspondientes.

### **10.3. Perfil lingüístico – Nivel C1 de euskara (10 puntos)**

Se valorará con 10 puntos que el personal que preste el servicio tenga acreditado el nivel C1 de euskara.

## **DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Servicio de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento en el horario de apertura al público de las oficinas, todos los días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Deba y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.





Exp 2021SCOU0005

Asimismo, el acceso a los pliegos y a la documentación complementaria, en su caso, podrá realizarse a través del mismo.

Ayuntamiento de Deba (Secretaría)  
Portu kalea 1, 1ª planta.  
20820 - Deba, Gipuzkoa  
email: [idadzkania@deba.eus](mailto:idadzkania@deba.eus)  
Perfil de contratante: <http://www.deba.eus>

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, y siempre con el límite de hasta las 15:00 horas del último día de plazo. La fecha de envío se especificará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Deba. En el supuesto de que el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Cada persona licitadora podrá presentar ofertas por todos los lotes de forma individualizada (esto es, no se limita el número de lotes para los que una misma licitadora puede presentar oferta). No obstante, no podrá presentar más de una proposición por cada lote. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las personas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día que se envió por correo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **Forma de presentación de proposiciones**

Las personas o empresas licitadoras deberán presentar DOS sobres firmados por la persona licitadora o persona que lo represente, y con el siguiente contenido:

- **SOBRE "A".- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:



Exp 2021SCOU0005

- a) Dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación; o designación de dirección a efectos de notificaciones (Anexo II).
- b) Declaración responsable de la persona licitadora. En esta declaración la persona licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se realizará cumplimentando el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato. En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

- c) Acreditación homologada de haber realizado el correspondiente curso de manipulador de alimentos.
- SOBRE "B".- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Propuesta de canon para cada lote, el Anexo III correspondiente a cada lote.
- b) Documentos referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 10 de este pliego (condiciones sociales en el Anexo IV)

Las personas licitadoras, presentarán la PROPOSICIÓN, que será secreta, en el SOBRE "B" cerrado y firmado por ella misma o persona que le represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso. Cada proposición deberá estar compuesta por los siguientes DOCUMENTOS:

Respecto a la "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", se aportará el Anexo I debidamente cumplimentado.

Respecto a la PROPOSICIÓN se aportarán los siguientes documentos:



Exp 2021SCOU0005

Se incluirá la proposición relativa al criterio valorable en cifras o porcentajes al que se refieren los apartados 10.1., 10.2. y 10.3 de este pliego. La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el anexo III del presente Pliego. Y la condición social según el modelo establecido en el Anexo IV.

Asimismo, se incluirá toda la documentación que la empresa licitadora considere necesaria para verificar y calcular los distintos aspectos de la oferta según los criterios de adjudicación citados en este pliego. (10.2)

#### **DECIMOSEGUNDA. - CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a clasificar la documentación recibida en tiempo y forma, procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez calificada la documentación presentada, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección determinados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, reunida en ACTO PÚBLICO, informará sobre las proposiciones admitidas, las rechazadas y la causa o causas de inadmisión. Seguidamente se procederá a la lectura de las ofertas económicas contenidas en los sobres, así como las ofertas de mejoras de servicio y de personal, si las hubiere.

El acto público de apertura de los sobres se celebrará en el lugar y fechas indicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Deba.

Si la Mesa de Contratación lo considera necesario, acordará la remisión de los sobres para que sean analizados por los técnicos municipales y emitan informe respecto de los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional.

#### **Composición de la mesa de contratación:**

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejales de Régimen Interior (Aritz Larrañaga) o suplente
- Vocales:



Exp 2021SCOU0005

- Secretario municipal (Jorge González) o suplente
  - Interventor municipal (Jesus Mendizabal) o suplente
  - Técnico de medio ambiente (Idoia Álvarez) o suplente
  - Técnico de servicios sociales municipal (M<sup>a</sup> Eugenia Miranda) o suplente.
- Secretario/a: Técnica de Administración General (Aitziber Latasa) o suplente.

### **DECIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación del artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, el órgano de Contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a quienes hayan licitado y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, se requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

1. Documento Nacional de Identidad si la empresa licitadora actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, Documento Nacional de Identidad, así como poder bastantado.
2. Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el

- registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
  4. Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
  5. Justificantes de la solvencia técnica o profesional de la empresa.
  6. Justificantes de los requisitos indicados en la cláusula 18.1 del presente pliego.
  7. Justificante de haber constituido la garantía definitiva: Acreditación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000 euros para cada lote, mediante la presentación de la correspondiente póliza y recibo.

Las circunstancias señaladas en los anteriores puntos 1) y 2) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97 LCSP. En este caso, debe acompañarse a la referida certificación, una declaración responsable del licitador/a en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La adjudicación definitiva se realizará el siguiente día hábil a aquel en que expire el plazo de diez días anterior, siempre que la empresa licitadora haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación por no cumplir la adjudicataria adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva empresa adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de 10 días hábiles para cumplir lo señalado anteriormente.

Al amparo de lo previsto en el art. 152.2 LCSP, en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, acordado por el



Exp 2021SCOU0005

órgano de contratación antes de la adjudicación, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a quienes hayan licitado será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellos.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los y las interesadas.

Transcurrido el plazo de un mes desde que dicha documentación quede a disposición de los y las interesadas, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **DECIMOCUARTA. - FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará conforme a lo previsto en el artículo 153 LCSP en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, debiendo comparecer en el Ayuntamiento para ello.

## **II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **DECIMOQUINTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable de la ejecución del contrato a la coordinadora del departamento de medio ambiente, Idoia Álvarez.

#### **DECIMOSEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, con arreglo al artículo 197 LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.



En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer penalidades, en proporción a la gravedad, por importe entre 1% y el 10% del precio de adjudicación del contrato. Estas penalidades se impondrán por el órgano de contratación, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia a la empresa contratista, y en su caso, al avalista.

#### **DECIMOSÉPTIMA. – INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a las personas licitadoras, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará a la nueva persona empresaria la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

La cláusula 27 de este pliego contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.



Exp 2021SCOU0005

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

## **DECIMOCTAVA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **18.1 Materia lingüística. Derechos y obligaciones en el uso del euskera**

1.-Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, por la normativa que la desarrolla, y por la ordenanza municipal.

#### **2.- COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.**

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas licitadoras o empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas determinadas condiciones.

La persona adjudicataria y el personal trabajador que contrate deberá cumplir los siguientes requisitos lingüísticos:

- Se les exigirá el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia, a nivel oral.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

Asimismo, en caso de que una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.



La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de alguna de las siguientes maneras:

1. Presentación de documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida.
2. La realización de una prueba decidida por la administración.

Si alguno de los aspirantes no acreditara el conocimiento del euskera y quedara libre algún puesto de venta, el contrato podrá adjudicarse al que obtenga mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación.

En este caso la persona aspirante se compromete a realizar el curso básico de euskera de hostelería (mínimo 60 horas).

### 3.- COMUNICACIÓN

- Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

- Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.

- Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad del Ayuntamiento.

Para garantizar la calidad de los textos en euskera, los textos de proyección al exterior y los que se utilicen constantemente serán supervisados por el servicio de euskera de la administración.

### 4.- RELACIÓN CON LAS PERSONAS USUARIAS

La atención a las personas usuarias se llevará a cabo en euskara. La primera palabra hacia la ciudadanía será en euskara.

La ciudadanía podrá hacer uso de su derecho a elegir el idioma en cualquier momento.

Con el fin de asegurar la calidad de los textos o carteles públicos en euskara, deberán someterse al Servicio de Euskara.

5.- RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN. Las comunicaciones verbales o escritas generadas en virtud de este contrato (reuniones, consultas...) serán preferentemente sólo en euskara.

6.- Los requisitos de esta cláusula constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la LCSP, y su incumplimiento puede motivar la resolución del mismo, de conformidad con el artículo 211.f) de la citada ley.

De conformidad con el artículo 62 y 210 de la LCSP, la persona responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento de las condiciones lingüísticas del contrato, hará seguimiento, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin. La inspección se realizará no solo a su finalización sino de modo continuado.

### **18.2.- Derechos y obligaciones laborales de la empresa adjudicataria**

1. El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Durante la vigencia del contrato y siempre que se produzca una variación en la plantilla con que se inicia el mismo, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez, ...etc. o cualquier otra que se produzca por necesidades del servicio, la empresa o persona adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento previamente a cubrir la baja causada.

2. Quienes liciten estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras, debiendo cumplirse en todo caso la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

3. La empresa o persona adjudicataria deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir con las condiciones salariales señaladas en el convenio que corresponda.

4. Los requisitos de esta cláusula constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la LCSP, y su incumplimiento puede motivar la resolución del mismo, de conformidad con el artículo 211. f) de la citada ley.

### **18.3. Igualdad. Derechos y obligaciones para garantizar la igualdad de mujeres y hombres**

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (BOG, Nº 50 16/03/2015).

1. La empresa o persona adjudicataria hará un uso de la comunicación de manera no sexista e inclusiva en toda la documentación, publicidad, imagen y materiales.

2. Sin perjuicio de otras medidas y en virtud de la legislación vigente en materia de igualdad, la persona jurídica designada como adjudicataria del contrato, independientemente de su estatus jurídico, deberá garantizar obligatoriamente la

igualdad entre mujeres y hombres, prestando especial atención a la discriminación salarial.

4. Los requisitos de esta cláusula constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la LCSP, y su incumplimiento puede motivar la resolución del mismo, de conformidad con el artículo 211. f) de la citada ley.

#### **18.4. De tipo medioambiental**

La ejecución del contrato se realizará de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente.

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos del sistema de gestión medioambiental según norma UNE-EN ISO 14001, actualmente implantado en la playa de Deba. Por ejemplo: asistencia a reuniones, gestión de residuos, etc.

El/la adjudicatario/a facilitará a la mayor brevedad posible, cualquier documentación que el Ayuntamiento estime oportuno en relación con el Medio Ambiente y con el Sistema, como por ejemplo datos relativos al consumo de agua o energía (electricidad) y generación aproximada de cada tipo de residuo, mediante facturas de cada suministrador o mediante formularios propios.

La empresa adjudicataria deberá gestionar correctamente todos los residuos que se generen a consecuencia del servicio. Deberá disponer a disposición del público papeleras de recogida selectiva claramente identificables con su correspondientes colores. Y en cuanto a la retirada de éstos, cada residuo deberá depositarse en los contenedores urbanos viarios correspondiente, siempre, siguiendo las instrucciones del departamento de medio ambiente municipal. En ningún caso depositarán estos residuos en los contenedores de la playa

Así mismo, evitará en lo posible el uso de bolsas de plástico no biodegradable, priorizando en todo caso las compostables y/o de papel de origen de Bosques Sostenibles.

#### **DECIMONOVENA. - RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, a cuyo efecto deberá suscribir una póliza de seguro por importe de 150.000 euros.

Dicha cobertura deberá mantener su vigencia en todo el periodo de duración del contrato, y en su caso, en las prórrogas correspondientes.

#### **VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**



Exp 2021SCOU0005

1.- Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 LCSP.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, el departamento correspondiente junto con el responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los arts. 191 y 207 LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

#### **VIGESIMOPRIMERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 LCSP, así como las recogidas en el artículo 313 de la misma Ley para los contratos de servicios en particular.

Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (exigencias de capacidad de la empresa contratista y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar) en los términos establecidos en la LCSP.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS. SUBCONTRATACIÓN**

La empresa adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Deba, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o empresa.

La empresa adjudicataria tampoco podrá subcontratar ni concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

#### **VIGESIMOTERCERA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés



público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **VIGESIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

- La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

- Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

- Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

- La contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

- La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario

incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por la persona que ejerza la dirección de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

### III. NATURALEZA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

#### **VIGESIMOQUINTA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

#### **VIGESIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha

jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 5 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, el presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

### **VIGESIMOSÉPTIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



Exp 2021SCOU0005

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Se considerarán incumplimientos parciales o defectuosos de la prestación del servicio las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del pliego de condiciones técnicas, así como incumplimientos en materia medioambiental, social o laboral, y lingüística.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 % del precio convenido.

En caso de incumplimiento por el contratista de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto de contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 % del precio convenido.

Deba, 08 de marzo de 2021.